



ACUERDO No. 139-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto nueve: "Aprobación del servicio Notario en línea"**; de la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las doce horas del quince de agosto de dos mil diecinueve; punto expuesto por la licenciada Ruth Jeannette Cuestas, Gerente de Desarrollo y Negocios – GDN-; y

CONSIDERANDO:

- I. Que más del 90% de documentos que ingresan a los registros que la institución administra son elaborados y/o autorizados por notarios; lo anterior genera que algunos ciudadanos actuando al margen de la ley, presenten documentos falsos, utilizando como modalidad que al referido funcionario se le falsifique su firma y sello, libro de protocolo, contenidos de documentos, entre otros; detectándose esto tardíamente en otras instancias, afectando a alguna de las partes, a terceros de buena fe y al mismo notario, al haber sido inscritos.
- II. Además, dado el movimiento diario de transacciones e instrumentos notariales, no se tiene certeza qué notarios están suspendidos, inhabilitados o fallecidos, ni tampoco se tiene registro de firma y rúbrica para su cotejo.
- III. El CNR no cuenta a la fecha, con un mecanismo de control directo para conocer la legalidad de los documentos notariales que ingresan, desconociendo si los documentos han sido efectivamente otorgados ante los oficios del notario que aparece consignado en ellos; por lo que se ve limitado en el cumplimiento de su misión como garante de la seguridad jurídica.
- IV. Que el servicio consistirá en que el CNR enviará un aviso de los documentos presentados en todas las oficinas de los Registros de Propiedad Raíz e Hipotecas, Comercio y Propiedad Intelectual, en forma automática e inmediata al notario, ante cuyos oficios notariales haya sido otorgado un instrumento; indicándose la fecha, hora y oficina registral, así como el tipo de documento y el nombre del presentante; coadyuvando así a la protección, conservación y defensa del derecho a la propiedad y posesión de la ciudadanía.
- V. Que como objetivos del nuevo servicio se destacan: Disminuir el riesgo de fraude en documentos notariales; mejorar la seguridad jurídica que brinda el CNR; obtener una actualización de la base de datos de notarios que realizan trámites en el CNR. Los beneficios por obtener son: Facilitar un mayor control de la legalidad de los documentos que se califican en el CNR; mejorar la calidad del servicio al Notario y la imagen del CNR, favoreciendo así el clima de negocios en el país, entre otros.

1



- VI. Por lo dicho, la Administración solicita la aprobación del nuevo servicio Notario en Línea, el que se cobrará con un precio anual de US\$30.00 IVA incluido; precio que será brindado para los instrumentos formalizados ante dichos funcionarios y que se presenten en cualquiera de las oficinas registrales de la Propiedad Raíz e Hipotecas; Registro de Comercio y Propiedad Intelectual, a nivel nacional.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto por la funcionaria; con el considerando anterior; con el artículo 2 inciso 1° de la Constitución de la República; el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Aprobar el nuevo servicio denominado “Notario en Línea” el que se cobrará con un precio anual de US\$30.00 IVA incluido; precio que será brindado para los instrumentos formalizados ante notario y que se presenten en cualquiera de las oficinas registrales de la Propiedad Raíz e Hipotecas; Registro de Comercio y Propiedad Intelectual, a nivel nacional. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

